

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretaria que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme con lo ordenado en auto de 18 de noviembre de 2020, se DESIGNA como abogado en amparo de pobreza del demandado LEONARDO IVÁN HENAO RIOS, a la abogada (o) CESAR CAMILO GUTIÉRREZ CABANA¹, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo con el artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría de conformidad, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso.**

1.1. SUSPÉNDASE los términos para contestar la demanda, hasta tanto se notifique el abogado designado.

2. Una vez cumplido el término anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

3. Finalmente, y teniendo en cuenta que existen varias solicitudes posteriores a la diligencia desarrollada el 18 de noviembre de 2020, evidenciándose que el expediente solo ingresó al Despacho hasta el 15 de diciembre de 2021, que en consecuencia, a fin de establecer dichas circunstancias, se REQUIERE a Secretaría para que proceda **INMEDIATAMENTE** a rendir informe en el que se indique de manera detallada las razones por las cuales no se ha dado estricto cumplimiento a las labores secretariales, tal y como lo dispone el artículo 109 del C.G.P., que prevé, "(...). El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; **los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. (...)**"(Negrilla fuera de texto).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ Correo electrónico: gcesarcamilo1976@gmail.com y Tel: 3017224057

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fe692180b0a384384e8f05cc816cb2a152ece5271a20cfae60b7b242ac68e5**

Documento generado en 23/03/2022 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>